

Certamen: Expo Arte XI.
Subvención: 3.000.000 ptas.

Expte: FYC-MA-63/89
Perceptor: Institución Ferial de Málaga, Costa del Sol.
Certamen: VI Feria de Muestras de Marbella.
Subvención: 1.000.000 ptas.

Sevilla, 7 de diciembre de 1989.- La Directora General,
Montserrat, Badía Belmonte.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 1 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón de su objeto al Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva).

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece en su artículo 9, la obligación de los poderes públicos a informar a los usuarios de sus derechos y deberes en relación con los servicios del sistema sanitario público, en base a lo preceptuado en el artículo 10.2 de la Ley.

Habida cuenta de la inminente apertura del Centro de Salud de la Zona Básica de la Palma del Condado y el espectro de población que el mismo deberá atender, es de imprescindible necesidad la realización de una serie de actividades, entre las que se encuentran la recopilación e informatización de datos referidos a factores socio-económicos y culturales e indicadores de salud de la población a la que deberá prestarse asistencia, junto con la información al usuario del referido servicio.

Como quiera que se da imposibilidad manifiesta de establecer la concurrencia que previene la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989; existiendo créditos consignados en el estado de gastos para el otorgamiento de esta subvención, y es posible la financiación de las actividades indicadas a tenor de los preceptuado en el artículo 79.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo vigésimo segunda de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre antes citada, y de conformidad con las facultades que me están conferidas por los artículos 10.b) de la Ley General 15/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 39.6 de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

DISPONGO:

Artículo primero. Conceder al Ilmo. Ayuntamiento de la Palma del Condado (Huelva) una subvención específica por razón de su objeto por un importe de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas), para la realización de actividades de recopilación e informatización de datos socio-económicos y culturales e información al usuario, con cargo a la aplicación económica que corresponde al presupuesto de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para 1989.

Artículo segundo. La subvención se hará efectiva en un solo libramiento por el importe de la cuantía expresada en el artículo anterior de la presente Orden.

Artículo tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de diciembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1735/87, interpuesto por Construcciones y Firmes Andaluces, SA.

En el recurso n° 1735/87 interpuesto por Construcciones y Firmes Andaluces, S.A, contra Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 8.4.87 la cual desestimó recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 9.5.86 de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Sevilla, se ha dictado sentencia con fecha 7 de junio de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por COFIANSA y declaramos nulas las resoluciones ya reseñadas en cuanto le imponen una sanción de 420.000 ptas, con devolución de su importe.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 1 de diciembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de diciembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1633/87, interpuesto por Federación Española de Religiosos de la Enseñanza.

En el recurso n° 1633/87 interpuesto por Federación Española de religiosos de la Enseñanza contra el Decreto 65/1987 de 11 de marzo, sobre ordenación de la Función Inspectora de Educación en la Comunidad Autónoma Andaluza y contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición formulado con fecha 11.4.87, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo desestimar la causa de inadmisibilidad opuesta por el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía y el recurso interpuesto por el Procurador D. Rafael Maldonado Ayalo en nombre de la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza, contra el Decreto 65/1987 de 11 de marzo, sobre ordenación de la Función Inspectora de la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 16 de diciembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de diciembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 2947/87, interpuesto por D. Gaspar Gómez Merino.

En el recurso n° 2947/87 interpuesto por D. Gaspar Gómez Merino, contra desestimación por silencio del recurso de alzada interpuesto el 26.8.86, en súplica de ser considerado funcionario en prácticas desde la conclusión de la fase de prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo que rechazando las causas de inadmisibilidad opuestas, debemos estimar y estimamos el presente recurso, y en consecuencia declaramos el derecho del actor a la percepción de las retribuciones correspondientes o Profesor Agregado de Bachillerato en prácticos en el período julio-octubre de 1975, ambos inclusive, y a la que se le computa a efectos de antigüedad y trienios el período julio-septiembre de 1985, ambos inclusive, la citada condición».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 15 de diciembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, por la que se adjudican las subvenciones para actividades de Educación de Adultos, durante el curso 1989/90.

De acuerdo con el contenido de la Disposición Quinta de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20 de junio de 1989 (BOJA núm. 61), que regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a actividades de Educación de Adultos, y recibidas en esta Dirección General las propuestas de las respectivas Delegaciones Provinciales según lo dispuesto en la norma Octava de la misma Orden, esta Dirección General,

HA RESUELTO:

Primero. Adjudicar subvenciones a las Entidades e Instituciones, en la cuantía que se expresa en el Anexo.

Segundo. El procedimiento de justificación de las cantidades anteriormente reseñadas se ajustarán a lo establecido en la disposición Novena de la Orden de referencia.

Sevilla, 27 de noviembre de 1989.- El Director General, Joaquín Risco Acedo.

PROVINCIA DE ALMERIA

Ayto. de Fijana	267.792.-
Ayto. Tres Villas	200.000.-
Ayto. de Taberno	200.000.-
Ayto. de Finea	200.000.-
Ayto. de Cañada de Cañepa	200.000.-
Ayto. de Abia	200.000.-
Ayto. de Olula del Río	330.100.-
Ayto. de Partalooa	205.000.-
Ayto. de Oria	272.108.-
Asociación "La Palmera". Almería	900.000.-
Asociación "El Centimillo". Almería.....	400.000.-
Asociación "Los Almendros". Almería	900.000.-
Asociación "Promoción Gitana". Almería	900.000.-
AA.VV. Púche. Almería	519.900.-
Higueral-Tijola . Almería	200.000.-
AA.VV. "S. Cristobal". Almería	250.000.-
U.G.T. Hostelería. Almería	500.000.-
Asociación Torrecárdenas. Almería	350.000.-
AA.VV. "Los Olivos sibardinar" Rcoquetas de Mar.....	350.000.-
AA.VV. "Nuevos Rumbos". Níjar	550.000.-
Asociación Minusválidos. Albox	70.000.-
Asociación "La Traña". Almería	100.000.-
AA.VV. "Alcazaba". Almería	150.000.-
Asociación Tercera Edad". Huerca Overa	150.000.-
Asociación ASOAL. Almería	200.000.-
AA.VV. "Verdiblanca". Almería	150.000.-
Asociación ASPAPROS. Almería	70.000.-
AA.VV. "El Patio" . Almería	180.000.-
Asociación "Ver de Olula" Olula del Río	180.000.-

PROVINCIA DE CADIZ

Ayto. de Villaluanga	128.000.-
Ayto. de Puerto Sarrano	175.000.-
Ayto. de El Gastor	275.000.-
Ayto. de Zahara de la Sierra	225.000.-
Ayto. de Guadalcazín	75.000.-
Ayto. da Arcos de la Frontera	350.000.-
Ayto. de El Boaque	225.000.-
Ayto. de Pañerna de Rivera	350.000.-
Ayto. de Trebujena	350.000.-
Ayto. de Grazalema	275.000.-
Ayto. de Prado del Rey	225.000.-
Ayto. de Alcalá de los Gazules	350.000.-
Ayto. de Bornos	350.000.-
Ayto. de Algodonales	300.000.-
Ayto. de Rota	350.000.-
Ayto. de Espera	192.000.-
Ayto. de Torre Alhaquime	125.000.-
Ayto. de Algar	190.000.-
Ayto. de Alcalá del Valle	75.000.-
Ayto. de Villamartín	210.000.-
Ayto. de Olvera	150.000.-
Ayto. de Ubrique	225.000.-
Asociación Cultural "Trille" Cádiz	200.000.-
Asociación Cultural "El Maizal". Puerto Real	200.000.-
Asociación Cultural "S. Lorenzo" Cádiz	250.000.-
Asociación Juvenil "Nueva Juventud Trille". Cádiz...	200.000.-
Asociación Cultural "El Pópulo". Cádiz	200.000.-
Asociación Cultural "S. José". Cádiz	200.000.-
Asociación Cultural "Sto. Tomás". Cádiz	175.000.-
AA.VV. "La Unión". Algeciras	197.098.-

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayto. de Rute	375.000.-
Ayto. de La Rambla	300.000.-
Ayto. de El Guijo	225.000.-
Ayto. de Fuente Palmera	375.000.-
Ayto. de Villarrubis	225.000.-
Ayto. de Lucena	375.000.-
Ayto. de Iznájar	300.000.-
Ayto. de Encinas Reales	350.000.-
Ayto. de Priego de Córdoba	375.000.-
Ayto. de Almedinilla	225.000.-
Ayto. de Dos Torres	300.000.-
Ayto. de Villafranca	300.000.-
Ayto. de Benamejí	300.000.-
Ayto. de Belalcázar	300.000.-
Asociación de Zumbacón. Córdoba	400.000.-
AA.VV. "S. Bartolomé". Córdoba	250.000.-
Asociación "Polígono Guadalquivir". Córdoba	350.000.-
Asociación Provincial de Sordos. Córdoba	175.000.-

PROVINCIA DE GRANADA

Ayto. de Almuñécar. Torrecuevas	225.000.-
Ayto. de Jete	225.000.-
Ayto. de Lentejé	225.000.-
Ayto. de Itrabo	200.000.-
Ayto. de Pinos Puente.(Trasmulas-Fuensanta)	200.000.-
Ayto. de Pinos Puente.(Casanueva-Zujaira)	200.000.-
Ayto. de Cajar	100.000.-
Ayto. de Miguelas	225.000.-
Ayto. de Santa Fé	275.000.-
Ayto. Ogijares	275.000.-